



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 429 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 50350-2015, organizado por Sugar Montoya Santillán en su condición de representante legal de Consorcio Nor Oriente, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en la localidad El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, Sugar Montoya Santillán en su condición de representante legal de Consorcio Nor Oriente, solicitó ante la Administración Local de Agua Crisnejas, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas para el desarrollo del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas";

Que, mediante el Informe Técnico N° 153-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de Consorcio Nor Oriente, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Utcubamba, por un volumen anual de hasta 11 049 333,99 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 621,99 l/s, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 770 141E – 9 375 446N a una altitud de 379 msnm. El proyecto se ubica en la localidad El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 429 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de Consorcio Nor Oriente, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Utcubamba, por un volumen anual de hasta 11 049 333,99 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 621,99 l/s, para el proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas". El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 770 141E – 9 375 446N a una altitud de 379 msnm. El proyecto se ubica en la localidad El Valor, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La disponibilidad hídrica se presenta en el cuadro N° 01:

**Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica**

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	148,8	0,00	34,88	201,54	312,12	425,82	607,35	621,99	620,94	301,80	478,74	427,69	
Volumen (m <sup>3</sup> )	386 885,33	0,00	93 417,24	522 339,29	835 970,84	1 103 718,40	1 626 737,78	1 665 951,23	1 609 479,11	808 348,44	1 240 894,58	1 146 531,73	11 049 333,99

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución **NO** Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución al Consorcio Nor Oriente, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VICO

*Carlos Enrique Gasto Villanueva*  
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva  
DIRECTOR